

**CONTRATO NÚMERO CIT-AD-001-2014**  
**ADJUDICACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN IV, 47 Y 49**  
**FRACCIÓN V DE LA LEY DE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR**  
**PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO**

CONTRATO DE **COMPRA-VENTA** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA EMPRESA FABRIREAL MUEBLES S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. EDUARDO RODRÍGUEZ MONTIEL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EMPRESA**” Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE HIDALGO (CITNOVA) REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSÉ ALONSO HUERTA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**CITNOVA**”; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLAUSULAS.

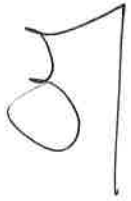
**DECLARACIONES**

**I. DECLARA LA “EMPRESA” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

- A) ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 10,146 DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS, VOLUMEN 226 DOSCIENTOS VEINTISEIS, DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE ENERO DE 1996 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN MANUEL HINOJOSA VILLALVA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO NUEVE CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO.
- B) QUE EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS, CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA ELLO.
- C) DENTRO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD SE CONTEMPLA, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, LAS DE: FABRICACIÓN, DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN, REPRESENTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, CONSIGNACIÓN, MAQUILA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPO, ACCESORIOS Y MATERIALES EN GENERAL PARA EL HOGAR, OFICINA, COMERCIO, HOTELES, RESTAURANTES, ESCUELAS E INDUSTRIAS EN GENERAL.
- D) QUE CUENTA CON REGISTRO DE PROVEEDOR N° 4906 ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- E) SEÑALA COMO SU DOMICILIO, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO UBICADO EN CALLE MEJIA NO. 208 COLONIA CENTRO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CODIGO POSTAL 42000 CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO FMU9601294R1 ADEMÁS DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
- F) QUE CONOCEN Y ENTIENDEN EL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR LO QUE ACEPTAN SUJETARSE AL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE EN ESTE SE ESTABLECEN.

**II.- DECLARA EL “CITNOVA”**

- A) QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS; CREADO POR DECRETO DE FECHA 6 MAYO DE 2002, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO EL DÍA 20 DE MAYO DE 2002 Y REFORMADO POR DECRETO PUBLICADO EL 18 DE JULIO DEL 2005 Y MODIFICADO POR DECRETO PUBLICADO EL DÍA 14 DE JULIO 2008, EL 12 DE DICIEMBRE DEL 2011 Y 23 DE DICIEMBRE DE 2013.
- B) QUE TIENE POR OBJETO IMPULSAR, PROMOVER, FOMENTAR, COADYUVAR Y COORDINAR EL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO EN EL ESTADO; CONDUCIR Y ORIENTAR LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES RELATIVAS AL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO EN EL ESTADO, DIRIGIDO PRINCIPALMENTE AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL PERTINENTE DE LA ENTIDAD, ENTRE OTROS.



- C) QUE EL "CITNOVA" CUENTA CON EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE HIDALGO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2013, EL CUAL EN BASE A SUS FACULTADES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 22, 47 Y 49 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO CUARTO FRACCIÓN IV DEL ACUERDO QUE CREA DICHO COMITÉ, DICTAMINÓ PROCEDENTE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 1 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2014.
- D) QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 10 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 11, DEL DECRETO DE CREACIÓN Y A LOS ARTÍCULOS 3 Y 4 FRACCIÓN VIII DEL DECRETO MODIFICATORIO DEL "EL CITNOVA", EL DIRECTOR GENERAL ES SU REPRESENTANTE LEGAL Y ESTÁ FACULTADO PARA FIRMAR EL PRESENTE DOCUMENTO, SEGÚN NOMBRAMIENTO SIGNADO POR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2013.
- E) QUE CUENTA CON RECURSOS PRESUPUESTARIOS SUFICIENTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO, AUTORIZADOS PARA ESTE FIN MEDIANTE EL ACUERDO SE/XI/2014/03 DE LA 11ª SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO, CELEBRADA EL 17 DE ENERO DE 2014 Y APROBADO POR LA COMISIÓN INTERNA DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD, DISCIPLINA Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO (CISCRMDE), MEDIANTE OFICIO CISCRMDE/062/14 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2014, RECIBIDO EN ESTE ORGANISMO EL DÍA 04 DE ABRIL DE 2014.
- F) QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES SE REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA OPERACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE HIDALGO.
- G) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EN BOULEVARD CIRCUITO LA CONCEPCIÓN NO. 3 COLONIA LA CONCEPCIÓN, SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO SAN AGUSTÍN TLAXIACA HIDALGO, C.P. 42162.
- H) QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES CCT020506PY1.

### III. DE LAS PARTES

- A) QUE EN ATENCION A LO EXPUESTO, ESTAN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** EL "CITNOVA" ADQUIERE EN EJERCICIO DEL RECURSO SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES Y "LA EMPRESA" SE OBLIGA A ENTREGAR EN PERFECTAS CONDICIONES Y DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS EL ANEXO 1 EL MOBILIARIO REQUERIDO.

**SEGUNDA.- MONTO TOTAL.-** EL "CITNOVA" CUBRIRA A "LA EMPRESA" LA CANTIDAD DE \$ **774,938.00** (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL I.V.A. POR CONCEPTO DE PAGO DEL MOBILIARIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN EL PRECIO APROBADO SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO DE LOS BIENES, FLETES DE TRASLADO HASTA EL LUGAR DE ENTREGA Y LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** EL IMPORTE SEÑALADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA LE SERÁ CUBIERTO A LA "EMPRESA" POR EL "CITNOVA" EN DOS PAGOS, EL PRIMER PAGO POR UN MONTO DE \$**387,469.00** (TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL 50% DEL TOTAL DE LA COMPRA, SE REALIZARÁ A LA EMPRESA UNA VEZ FIRMADO EL CONTRATO Y LAS FIANZAS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA SEPTIMA. Y EL SEGUNDO PAGO SE EFECTUARÁ A LOS 3 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL MOBILIARIO A TRAVÉS DEL "CITNOVA" Y A SATISFACCIÓN DEL MISMO, DE ACUERDO A SU

PROGRAMACIÓN FINANCIERA, LOS PRECIOS PERMANECERAN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA. LAS PARTES SEÑALAN QUE EL PAGO PODRÁ SER REALIZADO POR TRANSFERENCIA BANCARIA, AL BANCO BANAMEX CLABE 002290069300232628 A NOMBRE DE LA "EMPRESA" FABRIREAL MUEBLES S.A. DE C.V.

**CUARTA.- GARANTÍA.-** LA EMPRESA RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS DEL MOBILIARIO QUE ENTREGUE, COMPROMETIÉNDOSE A SUSTITUIRLOS POR OTRO EN LA MISMA CANTIDAD Y CALIDAD ESPECIFICADAS EN EL ANEXO N°1 DE ESTE CONTRATO, GARANTIZANDO DICHA RESPONSABILIDAD MEDIANTE CARTA DE GARANTÍA A FAVOR DEL CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

**QUINTA.-** LOS BIENES QUE SON OBJETO DE ESTA CONTRATACION, SE AJUSTAN ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR LA "EMPRESA" Y ACEPTADAS POR EL "CITNOVA", PARA LA ADJUDICACION DE ESTE CONTRATO, MISMAS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO N° 1, QUE SE AGREGA AL PRESENTE COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

**SEXTA.- FORMALIDADES PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS.-** EL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA ADQUISICIÓN DEL MOBILIARIO OBJETO DEL CONTRATO.- "LA EMPRESA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO VIGENTE, ASÍ COMO LOS APLICABLES DE SU REGLAMENTO Y LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS; LAS GARANTÍAS CONSISTENTES EN:

**A) FORMA DE GARANTIZAR LOS ANTICIPOS.-** "LA EMPRESA" SE OBLIGA A CONSTITUIR FIANZA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA A FAVOR DEL CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE HIDALGO, POR LA TOTALIDAD DE LOS MONTOS CONCEDIDOS COMO ANTICIPOS PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**B) FORMA DE GARANTIZAR EL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "LA EMPRESA" SE OBLIGA A CONSTITUIR FIANZA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, A FAVOR DEL CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE HIDALGO, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS MODIFICACIONES QUE SUFRA EL PRESENTE CONTRATO EN EL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN, CONLLEVARÁN EL RESPECTIVO AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

**SÉPTIMA.- LUGAR DE ENTREGA.-** DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EN: BOULEVARD CIRCUITO LA CONCEPCIÓN NÚMERO 3 COLONIA LA CONCEPCIÓN, LOCALIDAD SAN JUAN TILCUAUTLA MUNICIPIO SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO CP. 42162.

**OCTAVA.- TIEMPO DE ENTREGA.-** LA "EMPRESA" SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DEL MOBILIARIO CONFORME A LO CONVENIDO Y APROBADO POR LAS PARTES QUE FIRMAN ESTE INSTRUMENTO, ACORDANDO QUE EL PLAZO MAXIMO PARA EFECTUAR LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS SERA DE TREINTA DÍAS NATURALES, DESPUES DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SIENDO EL DÍA VIERNES DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

**NOVENA.-** LA "EMPRESA" EFECTUARÁ EL TRASLADO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA OPERACIÓN POR SU EXCLUSIVA CUENTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD DEL DAÑO QUE PUEDA SUFRIR EL MISMO DURANTE EL TRASLADO.

**DÉCIMA.-** PARA EL CASO DE QUE LA "EMPRESA" NO ENTREGUE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCION DE EL "CITNOVA" EN EL PLAZO PREVISTO, EL "CITNOVA" RETENDRA Y APLICARA EN FAVOR DEL ERARIO ESTATAL COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL UNO AL MILLAR, SOBRE EL PRECIO DE LOS BIENES PENDIENTES DE ENTREGAR POR CADA DIA NATURAL DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA O HASTA LA ENTERA SATISFACCION DE "EL CINTOVA", INDEPENDIENTEMENTE QUE PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "LA EMPRESA" SOLO PODRÁ SER RELEVADA DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A "EL CITNOVA" QUE NO LE FUE



POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SUMINISTRO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR A SU VOLUNTAD.

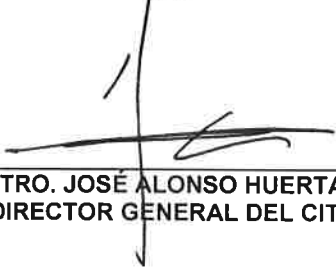
**DÉCIMA SEGUNDA.- MANEJO SUSTENTABLE DE BOSQUES:** "LA EMPRESA" DEBERÁ COMPROBAR EL ORIGEN DE LA MADERA MEDIANTE CERTIFICADOS OTORGADOS POR TERCEROS PREVIAMENTE REGISTRADOS ANTE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, QUE GARANTICEN EL ORIGEN Y EL MANEJO SUSTENTABLE DE LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE DONDE PROVIENE DICHA MADERA.

**DÉCIMA TERCERA.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LAS LEYES Y LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LAS PARTES DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SUS CLÁUSULAS, EN CONSECUENCIA EN ESTE ACTO, OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA CELEBRARLO Y CUMPLIRLO EN CADA UNA DE SUS PARTES, QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN O MALA FE QUE LO INVALIDE.

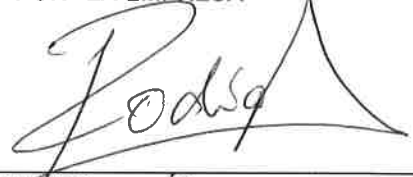
ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, EL DÍA 16 DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TATORCE.

POR "EL ESTADO"



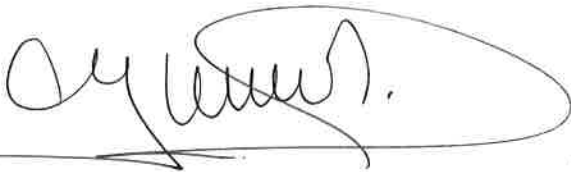
MTRO. JOSÉ ALONSO HUERTA CRUZ  
DIRECTOR GENERAL DEL CITNOVA

POR "LA EMPRESA"



ING. EDUARDO RODRÍGUEZ MONTIEL  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



C.P. MARÍA GUADALUPE GOLDARACENA  
MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y  
PLANEACIÓN DEL CITNOVA



MTRO. ALEJANDRO FRANCO SEGURA  
DIRECTOR DE DESARROLLO CIENTÍFICO,  
TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN